

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA				
CONTRATISTA	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	VALOR CONTRATO	\$ 428.740.935,00				
		DURACIÓN CONTRATO	9 MESES				
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	20/06/2019	INICIO EJECUCIÓN	20/06/2019				
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ					
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN					
		TIEMPO PRÓRROGA					
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES				
ASEGURADORA	LIBERTY SEGUROS S.A., / LIBERTY SEGUROS /	GARANTÍA No.	3043052 4				
	LIBERTY	CERTIFICADO(S)					
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el P NIT. 830.053.105-3 y la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTE		, ,				
		Vigencia					

Amana	Vigencia			Valor		(0/)
Amparo	Desde		Hasta		Valor	(%)
CUMPLIMIENTO	4/06/2019	/	3/12/2020	\$	167.579.637,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	4/06/2019	/	4/06/2023	\$	55.859.879,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	4/06/2019	/	4/06/2022	\$	167.579.637,00	30%
		/				
	Total Asegurado			Ġ	391 019	.153.00

OBSERVACIONES:MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO LA ASEGURADORA CONOCE DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL 25 DE MARZO DE 2020 REFERENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 27/04/2020

Aprobó

DANIEL J. AMAYA PEREA

DANIEL J. AMAYA PEREA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Administración Fiduciaria - VAF

VERSIÓN 0 FR-GAD-01-042



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

223.439.517,00

Total Asegurado \$

CONTRATO No.	68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019)	TIPO	TIPO				INTERVENTORÍA			
CONTRATISTA	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	VALOR C	LOR CONTRATO				\$ 428.740.935,0			
		DURACIÓ	N CC	N.	TRATO	9 M	ESES			
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	20/06/2019	INICIO E.	INICIO EJECUCIÓN				20/06/2019			
OTROSÍ		FECHA O	TRC	S	Í					
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR A	VALOR ADICIÓN							
		TIEMPO	PRĆ	R	ROGA					
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR	A FAVOR DE			ENTIDADES PARTICULARES				
ASEGURADORA	LIBERTY SEGUROS S.A., / LIBERTY SEGUROS /	GARANT	GARANTÍA No.			723166				
ASEGURADORA	LIBERTY	CERTIFIC	CERTIFICADO(S)				5			
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el NIT. 830.053.105-3 y la SECRETARÍA DISTRITAL DE INT							NDETER (PAF) – SDIS 9.	318-201	
Amparo		Vigencia				Valor		Mala:	(0/)	
		Desde	e Hasta				Valor	(%)		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		4/06/2019	.9 /		3/10/2020) !	\$	223.439.517,00	40%	
			١,	L						

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO LA ASEGURADORA CONOCE DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL 25 DE MARZO DE 2020 REFERENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 27/04/2020

Aprobó

DANIEL J. AMAYA PEREA

DANIEL J. AMAYA PEREA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Administración Fiduciaria - VAF

VERSIÓN 0 FR-GAD-01-042

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
012 BO 3043052 4 1

Referencia de Pago 0010743246700 Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES

ORIGINAL Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2020-04-27

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-04 -00:00 - Hasta: 2023-06-03 -24:00 Fecha de Novedad 2020-04-27

66051 - MONROY GARCIA CON

Tomador : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

Nit.: 890.116.722-8

Nit.: 830.053.105-3

Direccion : CL 77B NO. 57-103 OF 907

Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:570503560237

Afianzado : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

Asegurado Y Beneficiario: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.

Direccion CRA 11 NO 71 73 P 11 Ciudad: BOGOTA, D.C.

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR

VERSION: VERSION NOVIEMBRE 2016
Contrato No. 68573-004-2019

AMPARO VR.ASEGURADO VIGENCIA PRIMA

 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
 COP
 167,579,637
 2019-06-04
 2020-12-03

 CALIDAD DE LOS SERVICIOS
 COP
 167,579,637
 2019-06-04
 2022-06-04

 .SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
 COP
 55,859,879
 2019-06-04
 2023-06-03

TOTAL VR.ASEGURADO COP 391,019,154.75

PRIMA: COP GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE LIBERTY SEGUROS SA TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EL ACTA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NO.68573-004-2019.

OBJETO DE LA POLIZA: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 68573-004-2019 CUYO OBJETO ES:REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOC AL, JURIDICA Y TECNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL BERTHA RODRIGUEZ RUSSI-EN A LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019).

NOTA EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA DE TRES (3) AÑ S CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FINAL DEL CONTRATO.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO-P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT.830.053.105-3 Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS. NIT.899.999.061-9.

COBERTURAS ADICIONALES. 1). INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONA 2).IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO Y NO MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL SEGURO SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANT 3).NO TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO 4).AMPARO AUTOMÁTICO HASTA DE 30 DÍAS PARA PRORROGAS. 5).RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES. 6). INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL ASEGURADO. 7). IMPROCEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, RESPECTO AL DEBER DE INFORMAR POR PARTE DEL CONTRATANTE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DENTRO DEL TÉRMINO DEL AMPARO AUTOMÁTICO DE HASTA 30 DÍAS PARA PRÓRROGAS. 8). NO SE REQUERIRÁ DECLARATORIA JUDICIALPARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
012 BO 3043052 4 1

Referencia de Pago 0010743246700 Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES

ORIGINAL Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2020-04-27 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-04 -00:00 - Hasta: 2023-06-03 -24:00 Fecha de Novedad 2020-04-27 66051 - MONROY GARCIA CON

Tomador : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. Nit.: 890.116.722-8

Direccion : CL 77B NO. 57-103 OF 907 Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:570503560237

Afianzado : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

Asegurado Y Beneficiario: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.

Direction CRA 11 NO 71 73 P 11 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 830.053.105-3

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR

VERSION: VERSION NOVIEMBRE 2016
Contrato No. 68573-004-2019

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link:

Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al

Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.

Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

OMNEMQRMWWHOHYW6GJ4UD56YNU======

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
012 LB 723166 5 1

Referencia de Pago 0020166372200 Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL

PAG.:

Nit.: 890.116.722-8

ANEXO DE MODIFICACION SIN PRIMA

Ciudad y fecha de expedicion

BOGOTA, D.C. - 2020-04-27 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-04 00:00.- Hasta:2020-10-03 24.00. Fecha de Novedad 2020-04-27 66051 - MONROY GARCIA CON

Tomador : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

Direccion : CL 77B NO. 57-103 OF 907 Ciudad:BARRANOUILLA Telefono:570503560237

Asegurado : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. Nit.: 890.116.722-8

Direccion : CL 77B NO. 57-103 OF 907 Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:570503560237

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LOCALIDAD SANTA FE, BOGOTA D.C. BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02 Poliza de Cumplimiento BO- 3043052

AMPARO VR.ASEGURADO DEDUCIBLE PRIMA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 223,439,517.00 COP 10 % Minimo 1 SMMLV .00

PRIMA: COP GASTOS: IVA: COP VALOR A PAGAR:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE LIBERTY SEGUROS SA TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EL ACTA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NO.68573-004-2019.

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS POR CAUSA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 68573-004-2019 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL JURÍDICA Y TÉCNICA) A CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL BERTHA RODRIGUEZ RUSSI EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019).

TOMADOR: INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. NIT 890.116.722-8, ASEGURADO: INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S NIT 890.116.722-8 BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO-P.A. FINDETER (PAF)-SD NIT.830.053.105-3 Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS. NIT 899.999.061-9. Y TERCEROS AFECTADOS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

57DN7DSA45RBKK7765SOJNXEMY======

012 LB 723166

Referencia de Pago 0020166372200 Bancolombia Convenio 4254



PAG.:

890.116.722-8

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEUMPLIMIENTO

ANEXO DE MODIFICACION SIN PRIMA

Ciudad y fecha de expedicion

Direccion

Direccion

BOGOTA, D.C. - 2020-04-27 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-04 00:00. - Hasta: 2020-10-03 24.00. Fecha de Novedad 2020-04-27 66051 - MONROY GARCIA CON

: INGENIERÁA DE PROYECTOS S.A.S. Tomador

: CL 77B NO. 57-103 OF 907

Ciudad: BARRANQUILLA 570503560237 Telefono:

Asegurado : INGENIERÁA DE PROYECTOS S.A.S. : CL 77B NO. 57-103 OF 907

Nit.: 890.116.722-8 Ciudad: BARRANQUILLA Telefono: 570503560237

ORIGINAL

Nit.:

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Direcciën del Riesgo: LOCALIDAD SANTA FE, BOGOTA D.C. BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02 Poliza de Cumplimiento BO-3043052

> Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300 DIRECCIØN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 Nì 10-07 Piso 8. Bogot£ D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link :

Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solic-telo a Nuestra Unidad

Servicio al Cliente, L-nea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ë desde Bogot£ 307 7050 de Lunes a S£bado de 8 a.m. a

8 p.m. Si lo prefiere escr-banos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la pëliza recibida por favor comun-quese en Bogot£ al 3077050

en resto del pa-s al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A. Nit.860.039.988-0 Firma Autorizada



ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-004-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF E INGENIERIA DE PROYECTOS **S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 890.116.722-8**

Entre los suscritos; por una parte el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETERR PAF, en adelanten el PATRIMONIO AUTONOMO, constituido en virtud del CONTRATO de Fiducia Mercantil 68573 suscrito entre FINDETER y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que hace parte integral del presente acto, la cual actúa en calidad de vocera y administradora; representada legalmente por DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra, e INGENIERIA DE **PROYECTOS S.A.S.**, identificado con **NIT. 890.116.722-8**, representado legalmente por PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA DE SUSPENSIÓN al CONTRATO No. 68573-004-2019 en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y el CONTRATISTA celebraron el 2 de mayo de 2019 cuyo **OBJETO** es: "*LA* INTERVENTORÍA CONTRATO, (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL "BERTHA RODRIGUEZ RUSSI" EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C".
- 2. Que el CONTRATO establece el plazo de la siguiente manera: "El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de NUEVE (09) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato"
- Que el 4 junio 2019 fue suscrita el ACTA DE INICIO del CONTRATO
- 4. Que mediante Otrosí No. 1 al CONTRATO de fecha 3 de fecha 3 de febrero de 2020 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 3 de junio de 2020.

Página 1 de 4

Aprobó: Ana Cristina Hernández

Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448



MINHACIENDA





ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-004-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 890.116.722-8

- **5.** Que de conformidad con el **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.
- 6. Que el 25 de marzo de 2020 mediante Acta de comité de fecha fiduciario No. 15 se instruyó a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO la suspensión del presente CONTRATO por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir 19 días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, incluidas sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
- 7. Que por indicación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la pandemia registrada en el continente asiático por el virus COVID-19 (Coronavirus) entró en una fase de propagación aguda expandiendo el número de contagiados a nivel mundial y haciendo necesario que se declarara la expansión de esta enfermedad como una Pandemia de carácter global.
- 8. Que, con ocasión de lo anterior y mediante Decreto 417 el Gobierno Nacional decretó desde el día 17 de marzo de 2020 "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional", advirtiendo los estragos que ha dejado la expansión del virus en nuestro país y el aumento progresivo y constante de los casos positivos. Adicionalmente indica que "(...) los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus Covid-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, con el fin de proteger el sector salud, promover la industria y el comercio del país y permitan adsorber las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia"; y en el mismo sentido decretó: "Articulo 1. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto".
- **9.** Que dentro de las medidas adoptadas por parte de la Organización Mundial de la Salud y acogidas por parte del Gobierno Nacional, se ha recomendado el aislamiento social o medidas de cuarentena que permitan que el COVID-19 (Coronavirus), se contagie de persona a persona, siendo recomendable que cada persona guarde los lineamientos necesarios para garantizar que el virus en mención se deje de propagar.
- **10.** Que, aunado a lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto 090 de 19 de marzo de 2020, decretó "Limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del distrito capital de Bogotá entre el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, exceptuado las personas y vehículos indispensables (...)".

Página 2 de 4

Aprobó: Ana Cristina Hernández







ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-004-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 890.116.722-8

- 11. Que ante las consecuencias sanitarias previstas por el Gobierno Nacional y la necesidad de mitigar los riesgos de salubridad ocasionados por la pandemia coronavirus Covid-19, el mismo expidió el 22 de marzo de 2020 el Decreto 457 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público", y el cual como consecuencia ordenó en su "Articulo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones prevista en el artículo 3 del presente Decreto".
- **12.** Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la suspensión del **CONTRATO**, la cual surtirá efecto a partir del día veinticinco (25) de marzo de 2020 por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir 19 días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, incluidas sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
- **13.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - <u>SUSPENDER</u> la ejecución del **CONTRATO** a partir del día 25 de marzo de 2020 por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir 19 días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, incluidas sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.

SEGUNDA.- GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**

Aprobó: Ana Cristina Hernández

Página 3 de 4









ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-004-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 890.116.722-8

TERCERA. - <u>VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</u> Las demás disposiciones del **CONTRATO No. CONTRATO**, que no hayan sufrido modificación a través de la presente Acta de Suspensión permanecerán incólumes.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Diana A. Porras L DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA

Representante Legal FIDUPREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

INGENIERIA DE PROYECTOS PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL

Representante legal **890.116.722-8**

<u>Nota</u>: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo <u>obligatorio</u> de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de esta acta.

Aprobó: Ana Cristina Hernández

Página **4** de **4**



